

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



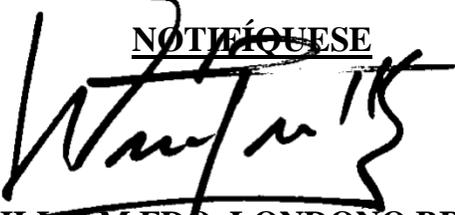
Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Bancolombia SA
DEMANDADO	CONSTRUCCIONES JJ COLORADO SAS, Edison Colorado Pino, Jhon Jaime Colorado Pino, Jenniffer Natalia Londoño Correa
RADICADO	05001 31 03 018 2021 – 00400 00
DECISIÓN	Incorpora- Tiene notificada demandada- autoriza notificación

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora al expediente, constancia de notificación remitida a los demandados CONSTRUCCIONES JJ COLORADO SAS, JHON JAIME COLORADO PINO y EDISON COLORADO PINO, las cuales obtuvieron resultado negativo de “cuenta de correo no existe”, razón por la cual la parte actora solicita autorización para dirigir la notificación a las direcciones físicas señaladas en la demanda (fl.06 archivo 3 Expediente Digital). En ese orden, se autoriza la notificación a las direcciones físicas relacionadas para los citados demandados, la cual deberá realizarse conforme al artículo 291 del CGP.

Finalmente, dado que la notificación a la ejecutada JENNIFFER NATALIA LONDOÑO CORREA, realizada conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del decreto 806 de 2020 fue efectiva, el termino para contestar la demanda comenzó a contarse a esta ejecutada a partir del 21 de enero de 2022, en consideración a que la notificación fue remitida el 18 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

4.

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 032 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 1 de MARZO de 2022, a las 8 A.M.</p>  <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44f9d38c5ae1ebe5524cc2eaf15954a3e184ab1f67b1fe4e06278b1e25ecf801**

Documento generado en 28/02/2022 02:14:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**